

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y avisos que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se presentarán á los Editores de los mencionados periódicos. — Real orden de 6 de abril de 1839.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundado en el mal estado de su salud, ha presentado don Manuel Maria Hazanas del empleo de Director general de Loterías; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José de Sierra.

Vengo en nombrar Director general de Loterías á don José Cabello y Goytia, Contador general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José de Sierra.

Vengo en nombrar Contador general de la Deuda pública, con la categoria de Gefe de Administracion de primera clase, á don Manuel Ciudad de la Hoz, segundo Gefe de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José de Sierra.

Vengo en nombrar segundo Gefe de la Direccion general de Rentas Estancadas, con la categoria de Gefe de Administracion de segunda clase, á don Gabriel Secades, que lo es de tercera en la Direccion general del Tesoro público.

Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está

rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José de Sierra.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificacion le corresponda á don Ramon Ceruti, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, quedando muy satisfecha de los servicios que ha prestado en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José de Sierra.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Rafael de Navascués, Ministro togado del Tribunal de Cuentas del Reino, que servia plaza de supernumerario, pase á ocupar la de número vacante por jubilacion de don Ramon Ceruti.

Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José de Sierra.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la plaza de Ministro supernumerario del Tribunal de Cuentas del Reino, que resulta vacante por pasar á otra de número don Rafael de Navascués, á don Emilio Sautilán, Director general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José de Sierra.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Gefe de Seccion del Ministerio de Ultramar á don Manuel de Lara y Cárdenas, Regente de la Real Audiencia de la isla de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veintitres de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, José de la Concha.

Vengo en nombrar Gefe de Seccion del

Ministerio de Ultramar á don Bonifacio Cortes Llanos, Vicepresidente de la Comision de Hacienda de España en el extranjero y Administrador general de Rentas marítimas que ha sido de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintitres de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, José de la Concha.

Vengo en confirmar en el cargo de Gefe de Seccion del Ministerio de Ultramar á don Manuel Aguirre de Tejada, que en la actualidad desempeña este mismo destino, y Secretario que ha sido del Gobierno superior civil de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintitres de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, José de la Concha.

Vengo en nombrar Gefe de Seccion de Contabilidad del Ministerio de Ultramar á don Salvador Albacete y Albert, Oficial mayor de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado.

Dado en Palacio á veintitres de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, José de la Concha.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servía, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pedrezuela, dotada con el sueldo anual de 1500 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 5 de junio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

Las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública en 25 del actual me dicen lo siguiente: «Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales en 12 del corriente, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que á las corporaciones y establecimientos civiles que aun no hubiesen recibido las Inscripciones intrasferibles á que tienen derecho por sus bienes enajenados, se les abonen los intereses correspondientes al semestre primero de este año, que vencerá en fin de este mes, bajo las bases y en la forma establecida por la Real orden de 6 de agosto de 1859. De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Lo que trasladan á V. S. estas Direcciones generales para su cumplimiento, teniendo presente las prevenciones de la Real orden de 6 de agosto que se cita, y esperando que del recibo de la presente circular se servira V. S. dar aviso á la Direccion general del Tesoro.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás corporaciones.

Madrid 30 de junio de 1855.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Número 59.

Habiendo desaparecido del monte del Pardo en la noche del 16 al 17 del actual, dos mulas cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de Pedro Baus, vecino de esta corte, se encarga á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion de su paradero, dándome conocimiento de este servicio.

Madrid 30 de junio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Señas de las mulas.

Una negra con el hocico un poco blanco, alzada de 4 dedos sobre la marca, edad sobre 12 años, con una cicatriz ó matadura en el encuentro derecho: la otra también negra, de 5 á 6 dedos de alzada; edad de 12 á 15 años.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comenzó el servicio en	Persona á quien se presta	Cuerpo á que pertenece.	Punto de salida	Autoridad.	FECHAS.		Procedo el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON	Días de retención alombras.
	Horas.	Mes.	Año.	Carrros de mulas.	Idem de dos mulas.	Id. de yores.						Mes.	Año.				
D. Simon Garcia.	7	Febr.	1863	1	1	1	Aranjuez.	Varios presos.	Pobres.	Varios.	Diferentes.	19	Febr.	Ocaña.	Pinto.	1	1
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	José Valdes.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	María Rey.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	José Antonio Perez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Marijuana Zapatero.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	José Merlo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Maria Mora.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Mimo Melaris.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	Antonio Calanchio.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	8	id.	id.	1	1	1	id.	M. que Decor y otro.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Bernardo Castro.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Francisco Vilhaneva.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Mariama Gallego.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Antonio Rodriguez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Librada Prieto Gachena.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Antonio Rodriguez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Francisco Castro.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Trinidad Rodriguez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Mariano Alcazar y otro.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Manuel Alcazar y otro.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Mariano Morado.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Isidro Barrio.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Rafael Herrera y otros.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Juan Rodriguez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Francisco Solis.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Domitiano Ballo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Francisco Ramirez y otros.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	José Gollena.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Basilio Gonzalez San Martin.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Domingo Suarez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Juan Gomez Camacho.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Pedro Berchi.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Antonio Garcia.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Bartolo Grados.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	José Yaquez y Quiroga.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Fernando Gallardo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	José Campos Minguez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	José Ortega y Ros.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	José Lopez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Joaquin D. Agado y otros.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Angel Sanchez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Ramon Pons Martinilla.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	José Gonzalez y otros.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Domitiano Diaz.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Francisco Gallo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Francisco Dalgado.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	José Rana.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Romualdo Ortiz.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Juan Gomez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Francisco Romero y otro.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Un sarjento.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Vicente Roca.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Antonia Galancha.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Antes Crimenc.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Substana Vidal y otros.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Johanna Ortega.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Gaspar o Gess y otro.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	José Madrid Orena.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Pedro Carhiles y otro.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Ramon Pons Martinilla.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Antonio Portilla y Ruiz.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Pedro Moreno.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	José Jerez y otros.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Idem	7	id.	id.	1	1	1	id.	Lorenzo Carballido y otros.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.

(Se continuará.)

TERMINACION DEL SERVICIO

## SESTA SECCION.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 19 de junio de 1865, el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, habiendo visto los presentes autos á instancia de don Ramon Lopez Quiroga, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Miguel Perez Mansilla, contra personas ignoradas, por lo que se han seguido en rebeldía, habiéndose mostrado parte el Procurador don Manuel Marino y Vergara, á nombre de los señores Marqueses de Cusano, si bien sin entrar en discusion; cuyos autos han tenido por objeto el que se cancelen las notas de hipotecas que indebidamente gravitan sobre la casa portales de Guadalajara, número 15, por ante mí el Escribano don S. S.:

Resultando por escritura de venta judicial otorgada en esta corte á 15 de diciembre de 1818 ante el Escribano don Miguel de Llama, que la casa sita en la calle Mayor, portales de Guadalajara, señalada, con el núm. 28, manzana 168, hoy calle de Ciudad-Rodrigo, núm. 45, manzana 168; perteneció á los mayorazgos fundados por Doña Catalina Jimenez de Lujan, que en aquella fecha poseia el marqués de Cerralvo, como Conde de Casa-sola:

Resultando por la mencionada escritura y por la certificación de la Contaduría de Hipotecas, folio 1.º de la pieza principal, que la referida casa, como parte de los relacionados mayorazgos, estaba gravada con 12 capitales de censo, á saber:

Uno de 61.676 rs. 12 mrs. á favor de los mayorazgos de Castro Ponce, del Arco y Guarro, impuesto por el Conde de Casa-sola, por escritura en Madrid á 31 de agosto de 1792 ante el Escribano de su número don Ventura Elipe:

Otro de 65.800 rs. á favor de los mismos mayorazgos, impuesto por el espresado Conde por escritura en Madrid á 15 de setiembre de 1792, ante el Escribano de su número don Santiago Estepa:

Un capital de 66.000 rs. á favor del convento de religiosas carmelitas de las Maravillas, cuya fecha de imposición se ignora:

Otro de 75.000 rs. de capital en favor del mayorazgo fundado por don Ciro de los Rios, impuesto por escritura otorgada en Madrid en 1792 ante el Escribano de su número don Juan Ulloa y Uller:

Otro de 4602 rs. á favor de las capellanías y memorias fundadas en el Mostaferio de San Basilio el Magno de esta corte por dona Ana Sedano de Rivadeneira, y escritura de 1.º de agosto de 1764, que pasó ante el Escribano que de esta capital don Tomás de Sancha Pradolu:

Otro de 56.667 rs. á favor del mayorazgo fundado por don Pedro de Villorrio, impuesto por escritura de 14 de octubre de 1768 ante el Escribano don Tomas Gonzalez y San Martin:

Otros dos de 57.099 rs. en junto á favor del mayorazgo fundado por don Manuel de Peralla por escritura de 15 de agosto de 1747 ante los Escribanos Tomas Nicolas Maganto y don Manuel Odon:

Otro de 50.920 rs. á favor del mayorazgo fundado por dona Maria Rodriguez de Latorre, impuesto por escritura otorgada en Madrid á 6 de junio de 1747 ante el Escribano de su número don José Rodríguez Crespo:

Otro de 19.409 rs. á favor del con-

vento de San Jose el Real de esta corte, cuya fecha de imposición se ignora.

Otro de 17.690 rs. á favor del cura y beneficiados de la iglesia parroquial de San Juan de esta corte.

Y un tributo perpetuo de 668 rs. á favor del hospital de Caridad de la ciudad de Toledo.

Resultando por dicha escritura que el marqués de Cerralvo obtuvo facultad por Real cédula de 15 de agosto de 1814 y 10 de diciembre de 1815 para enajenar varios bienes de sus mayorazgos con el fin de extinguir los censos y créditos que estos tenían contra sí, para lo que consignarian los compradores los precios de los remates en la Depositaria de villa, quedando libres desde el momento de tal consignación de toda responsabilidad futura, y dispensados de probar la inversión del precio de las ventas:

Resultando que la referida casa fue rematada á favor de don José Pelagra y Luis Rodriguez en precio de 548.000 reales; y habiendo consignado 281.600 reales, liquido del remate, rebajados 66.400 reales por el capital de dos faroles y carga Real de aposento de corte, se otorgó al favor de los mismos la referida escritura de venta judicial, con la condicion de que con la cantidad consignada se habian de redimir y quitar todos los censos y cargas que pesasen sobre dicha casa, y si no alcanzase á cubrir algun capital ó capitales, estos quedasen cargados sobre los demas bienes de los mayorazgos y libre aquella de toda responsabilidad, segun se preceptúa en las Reales cédulas, en virtud de lo que se dió á aquellos posesion judicial de dicha casa en 29 de octubre de 1818.

Resultando que la cantidad de 281.600 reales, precio liquido de la venta de dicha casa, fue invertida en el pago de obligaciones que pesaban sobre esta.

Resultando que don Ramon Lopez Quiroga es dueño con su hermano don Manuel de la mitad de la referida casa, segun las escrituras de venta, folios 64 y siguientes, otorgadas por don José Pelagra y don Tomas Bande, la que adquirieron libre de todo censo y gravamen, excepto el capital de dos faroles y carga de regalia de aposento:

Resultando que don Ramon Lopez Quiroga incoó demanda para que se cancelen las notas del Registro de Hipotecas relativas á los referidos censos, emplazándose para ello á los dueños de los mismos por medio de los periódicos oficiales, lo que tuvo lugar, habiéndose presentado solo en el juicio los marqueses de Cusano, siguiéndose en rebeldía respecto de los demas:

Resultando que la mencionada escritura de venta judicial presentada en autos fue cotejada en el término probatorio con su matriz, apareciendo conformidad entre ellas:

Resultando ademas demostrado por el testimonio, folio 185 y siguientes, la verdad del contenido de dicha escritura, como el de la certificación del Contador del excelentísimo Ayuntamiento de esta corte, folio 94, cuyos particulares se practicaron en virtud de providencias para mejor proveer:

Considerando que la referida casa quedó libre de los relacionados 12 censos desde el instante en que tuvo lugar la venta judicial de ella á don José Pelagra y Luis Rodriguez, y depositaron el precio liquido de la misma, como se practicó en conformidad á las Reales cédulas citadas, que en aquella época tenían fuerza de leyes, habiéndose invertido ademas el precio en la satisfaccion de tales obligaciones, lo que no importaba á los compradores segun dichas Reales cédulas para el efecto de quedar libre la casa de aquellas responsabilidades, habiendo quedado subsistente solamente las de los dos faroles y regalia de aposento:

Considerando que don Ramon Lopez Quiroga, como condueño de la referida

casa, tiene derecho á solicitar la cancelación de las notas de los dichos 12 censos:

Considerando que el demandante no ha probado legalmente los fundamentos de hecho de su demanda, sino en virtud de los autos para mejor proveer, dictados por el Juzgado; no habiendo existido por consecuencia temeridad en los demandados, por mas que algunos de ellos no se hayan presentado en juicio, no habiendo tampoco solicitado aquel en su escrito de demanda imposición de costas,

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la cancelación de las notas subsistentes en el Registro de la Propiedad, relativas á los mencionados 12 censos que gravitaban en la casa sita en la calle Mayor, portales de Guadalajara, número 28, de la manzana 168, y en la actualidad calle de Ciudad-Rodrigo, número 15, de dicha manzana, para lo que se pasará mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de esta corte.

Y por esta sentencia definitivamente juzgando, que se publicará en conformidad á todo lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer espresa condenación de costas, así lo provee, manda y firma S. S., de que yo el Escribano doy fé.—Gregorio Rozalem.—Olallo Mejia.—495

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don José Antonio de la Llera, Magistrado de fuera de esta Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta muy heroica villa y corte de Madrid.

Hago saber: Que á voluntad de sus dueños y en publico remate, se anuncia de nuevo la subasta de la dehesa titulada «Metidos de la Vara» sita en Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz, en Estremadura, que consta de 1082 fanegas, un celemin y 3 cuartos de á 500 estadales del marco real de Castilla la fanega; es tierra calma de primera clase para labor, y la divide por una parte el rio Guadiana, lindando por otra la via férrea; contiene tres abrevaderos para ganado, con aguas claras y permanentes, y un cortijo con todas sus pertenencias. El remate tendrá lugar solo en este Juzgado, de conformidad de los interesados, el 15 del corriente, á las doce en punto de su mañana, bajo el tipo de 55.000 duros, sin admitirse postura por menor suma, y sin depositar previamente ninguna cantidad, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía del actuario, calle Mayor, núm. 121, donde los que quieran interesarse en la postura pueden examinarlas.

Dado en Madrid á 2 de julio de 1865.—José Antonio de la Llera.—Por mandado de su senoria, Santiago Urdiales.—496

El Procurador don José Garcia Noblejas, en concepto de apoderado del excelentísimo Sr. don Joaquin Pimentel y Miranda, Marqués de Bóveda de Limia, y de su hermano don José Pimentel y Miranda, propietarios y vecinos de esta corte, dueños por sucesión testamentaria de su señora madre la Excm. señora dona Maria Josefa Miranda, Marquesa viuda que fué de dicho título, que falleció en esta capital el dia 2 de enero último, bajo el testamento otorgado en 28 de noviembre de 1859, ante el Notario de este colegio don Cipriano Martinez, de una casa sita en el segundo cuartel de esta poblacion y su calle de las Infantas, con vuelta á la de San Bartolomé, señalada por aquella con el número 11 y por esta con el número 2 nuevo, 18 antiguo, de la manzana 306; ha acudido al Juzgado de primera instancia del distrito de Pa-

acio de esta capital y por la Escribanía del número vacante de don José Marin, que despacha en virtud de real habilitación el espresado don Cipriano Martinez, solicitando la liberación y cancelación de las cargas ó afecciones que gravitan sobre la misma casa, y son las siguientes:

1.ª Una obligación de 1500 reales anuales, que don Tomas Francisco de Aoz, se obligó á dar á su sobrino el presbítero don Bernardo Antonio Velasco, con hipoteca de la referida casa, en el caso de que no consiguiera mayor renta eclesiástica; cuya obligación se constituyó en escritura otorgada ante el Escribano que fué del número don Manuel Machuca, con fecha 19 de febrero de 1772.

2.ª Otra hipoteca constituida por don Pedro Javier de Vera en escritura de 20 de enero de 1819 ante don Luis Beltran del Rey, Escribano de S. M., por la que se obligó á contribuir por via de asistencias con 20 reales diarios á don Manuel de la Concha para que entrase de cadete en el real cuerpo de Guardias de Infantería Española.

3.ª Un vitalicio de 4 reales diarios que don Tomas Francisco de Aoz dejó á don Francisco Ronsel en una memoria testamentaria que formalizó en 7 de marzo de 1790, y fué protocolizada en el oficio de don Pedro Julian Jareño, Escribano que fué de provincia, á condicion de que cuando falleciese Ronsel habia de pasar el capital á los herederos de Aoz; cuyo vitalicio se capitalizó en 36.625 reales regulado al 4 por 100 en la escritura de venta de la finca que dichos herederos otorgaron en 19 de mayo de 1819, á favor de la señora dona Maria del Pilar Sebastian y Raon, Condesa viuda de San Roman, ante el Escribano del número don Jacinto Gaona y Loeches.

4.ª Y por último, una obligación de 21.182 reales y 12 mrs., resto de 4800 reales parte del precio en que por escritura de 10 de marzo de 1607 ante don Francisco del Barrio, Escribano de provincia vendió don Agustín Batres de Mistreta, uno de los suelos de que se compone la finca á Lázaro Sandin de Sotomayor y su muger Antonia de Morales, quienes se obligaron á pagar la espresada cantidad, entregando 2600 reales para el dia 6 de abril del propio año; 1100 para el 10 de mayo de 1608 y los otros 1100 reales, para el 10 de mayo de 1609.

En su consecuencia por providencia del señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia de dicho distrito, refrendada del referido Escribano don Cipriano Martinez, se cita, llama y emplaza á las personas á cuyo favor estan constituidas dichas cargas, ó sus herederos y sucesores para que en el término de 60 dias, comparezcan á deducir las acciones que les correspondan, bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro de dicho plazo se declarará la liberación y cancelación y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de junio de 1865.—Cipriano Martinez.—495

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Arganda.

En la villa de Arganda del Rey, se halla concluido el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico, y se tiene de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para el que guste enterarse y reclamar de agravios; en la inteligencia que pasado dicho término, no será oida ninguna reclamación, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Arganda 27 de junio de 1865.—El Alcalde, Juan José Madrid.

**Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo.**

El Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, subasta por todo el año económico de 1865 á 1864, los pesos y medidas de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, para cuyos remates están señalados los días 5 y 12 del próximo mes de julio, en las salas consistoriales y hora de doce á una de su tarde.

Se llaman licitadores.

Belmonte de Tajo 28 de junio de 1865.—E. A. C., Vicente Gomez.

**Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1865 á 1864, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, por término de cuatro días, á fin de que los comprendidos en él, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho termino, no se oirá ninguna y les parará el perjuicio que es consiguiente.

Villar del Olmo 28 de junio de 1865.—El Alcalde, Juan de la Cruz de San Antonio.—P. S. O. José Maria Alonso, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Pezuela de las Torres.**

Se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, el resumen registro de amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama del próximo año económico de 1865 á 1864, para oír de agravio; pues trascurrido dicho plazo, se procederá á aquella, parando perjuicio al que no presente la reclamación debida durante el mismo.

Lo que se anuncia al público para su debida inteligencia.

Pezuela de las Torres 19 de junio de 1865.—Hilarion Paez.—Manuel de Rubio y Alvarez, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Aldea del Fresno.**

Se halla espuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento de esta villa, por término de seis días, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, correspondiente al año económico, que principiará desde 1.º de julio próximo y concluirá en fin de junio de 1864, con el objeto de que los contribuyentes puedan reclamar de agravio, si se hallasen perjudicados.

Aldea del Fresno 28 de junio de 1865.—E. A. C., Julian Moreno.—El Secretario, Ildelfonso Bello.

**Alcaldía constitucional de El Molar.**

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, por todo el próximo año económico que empezará en 1.º de julio y terminará en 30 de junio de 1864, bajo el tipo de 1702 rs., y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, y para sus dos remates; se señalan los días 5 y 12 del predicho mes de julio, en la sala consistorial.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

El Molar 26 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, Pablo de la Fuente.

Se arriendan en pública subasta y dos remates que tendrán lugar los días

doce y diez y nueve del próximo julio, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, los derechos, con libertad de ventas, de los ramos de vino, tocino y jabon, por todo el año económico, que empezará en 1.º de julio y terminará en 30 de junio de 1864, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El Molar 30 de junio de 1865.—El Alcalde.—Pablo de la Fuente.

**Alcaldía constitucional de El Berrueco.**

Se halla en este pueblo, en la dehesa boyal, un novillo de 4 á 5 años: se ignora á quién pueda pertenecer, sus y señas son pelo castaño, con las orejas rasgadas. La persona á quien pertenezca, puede presentarse ántes esta corporacion, y se le entregará dando las correspondientes probanzas y satisfaciendo los gastos causados.

El Berrueco 28 de junio de 1865.—E. A. C., Benito Garcia.—Prudencio Corbertera, Secretario.

**Alcaldía constitucional de los Hueros.**

Hallándose hecha proposición al ramo de vino para todo el año económico, que dará principio en 1.º de julio próximo venidero, y concluirá el 30 de junio de 1864, en la cantidad señalada á este ramo, con el aumento de los recargos autorizados, tengo acordado celebrar el remate el domingo 5 del próximo julio, con sujeción á las condiciones establecidas en el pliego inserto en el expediente.

El remate tendrá lugar á las diez de la mañana del día citado, en la Sala de sesiones.

Tambien se admitirán proposiciones á cualquiera de los ramos que se hallan sin arrendar siempre que las proposiciones puedan ser admisibles.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Hueros 28 de junio de 1865.—El Alcalde, Lorenzo Sanchez.

El repartimiento de la contribucion territorial para el primer año económico, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de seis días, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes en él: pasado dicho término no será admitida ninguna.

Los Hueros 28 de junio de 1865.—El Alcalde, Lorenzo Sanchez.

**Alcaldía constitucional de Miraflores de la Sierra.**

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia, el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico, que dá principio en 1.º de julio próximo venidero, y terminará en igual día de 1864, en cuyo plazo pueden hacer los interesados comprendidos en el mismo las reclamaciones que crean procedentes, bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Miraflores de la Sierra 28 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, Manuel Ramirez Gonzalez.

**Alcaldía constitucional de Morata.**

Habiéndose hecho postura en este día al ramo de consumo de tocino fresco

y salado y embutidos á la esclusiva para el año económico que dá principio en esta fecha, el Ayuntamiento ha acordado la celebracion de un solo remate en el día 8 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando mejorantes.

Morata 1.º de julio de 1865.—El Alcalde, Francisco Salcedo Ruiz.

**Alcaldía constitucional de Canillas.**

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, competentemente autorizado por el señor Gobernador de la provincia, saca á pública subasta una mula que sin dueño conocido fué hallada por un vecino en su término jurisdiccional, y para la subasta se ha señalado el día 12 del próximo mes de julio, en la casa consistorial, bajo la tasacion y condiciones adoptadas que estarán de manifiesto.

Canillas 30 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, Pedro Aguado.

**Ayuntamiento constitucional de Toledo.**

El Ayuntamiento constitucional de esta capital, competentemente facultado, arrienda en subasta pública el teatro de la misma, para toda clase de espectáculos teatrales, excepto los bailes de máscaras, por el término de cuatro años, cómicos que empezarán á contarse en 1.º de setiembre próximo y terminarán en 30 de junio de 1867, sirviendo de tipo para cada uno de los años del arriendo la cantidad de 8845 reales, que resulta del año comun del último quinquenio, y haciéndose el pago por anualidades completas en las épocas que se determinen. Las condiciones que han de servir para la subasta, aprobadas por el señor Gobernador de la provincia, están de manifiesto desde esta fecha en la Secretaria del Ayuntamiento, á donde pueden acudir á consultarlas todas las personas que lo estimen oportuno.

El remate tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía bajo la presidencia del Alcalde, ó de quien haga sus veces, á las once de la mañana del martes 7 de julio próximo.

Toledo 22 de junio de 1865.—El Presidente, P. S. Pascual Antonio de Mesa.—P. A. del I. A. Sancho Arroyo, Secretario.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Entrado por las puertas en el día de hoy.**

- 2531 fanegas de trigo.
- 3175 arrobas de harina de id.
- 19681 arrobas de carbon.
- 119 vacas, que componen 46.498 libras de peso.
- 659 carneros, que hacen 15.519 libras de id.

**Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.**

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
- Jamon de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 65 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

- Cebada nueva á 22 3/4 rs. fanega.
- Algarroba, á 45 rs. id.
- Trigo vendido..... 561 fanegas.
- Quedan por vender 656
- Precio máximo... 52
- Idem mínimo..... 44
- Idem medio..... 48,40

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de julio de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 2 de julio de 1865 á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

- Titulos del 5 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 52-75 y 50-90; p. Idem diferido, sin cupon id., 48-80.
- Deuda de segunda clase, no publicado, 25-90 d.
- Idem del personal, id., 24-55.
- Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, sin cupon, id., 46-75 d.
- Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual publicado, 91-50.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 98-10.
- Idem de á 2000 rs., id., 98-50 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-50 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 101-50 d.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., sin cupon, id., 97 d.
- Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, sin cupon, id., 97 p.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 4000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 108-50 d.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 97 d.
- Acciones del Banco de España, publicado, 225-25 d.
- Idem de la Sociedad Espanola Mercantil é Industrial, id., 140 p.
- Idem de la compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 152 p.
- Obligaciones de la compania de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.
- Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 106 d.
- Acciones de la compania del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 99.
- Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

**PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS. LA PENINSULAR.**

Esta compania venderá en subasta pública el domingo 12 de julio, á las doce de su mañana, en la tienda calle del Desengaño, núm. 10, esquina á del Barco, todos los efectos que constituyen el teatro de Lope de Vega. Los que deseen verlos podrán hacerlo avistándose con el Conserje del espresado establecimiento. El inventario de los efectos que se venden y el pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en las oficinas, calle del Sorbo, núm. 27, cuarto segundo. Madrid 29 de junio de 1865.—El Director general, Pascual Muñoz.—490.

EDITOR: D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1865.